



CONSTANCIA: El día veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021) venció el término de quince días que tenía el señor Hugo Fabián Ospina Arbeláez citado para integrar el contradictorio en esta demanda para que se hiciera presente al haberse incluido sus datos en el Registro Nacional de Personas emplazadas el día 5 de febrero de 2021. No compareció.

Corrieron los días hábiles: 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, y 26 de febrero de 2021

Armenia Quindío, 17 de marzo de 2021

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00557

Asunto: Requiere parte demandante art. 317 CGP.
Proceso: Verbal de Resolución de contrato de compraventa
Demandante: Natalia Ángel Palacio c.c. 1.094.881.003
Demandada: Torres Horeb S.A.S. nit. 900.758.905-9
Radicado: 630013103003-2020-000213-00
Cuaderno: 1 pdf

De acuerdo con la constancia que antecede y revisado el escrito de contestación de demanda que hace la demandada Torres Horeb S.A.S y sus anexos, se advierte que suministran la dirección y teléfono de contacto donde se puede notificar al señor **Hugo Fabián Ospina Arbeláez** citado para integrar el contradictorio en esta demanda en la carrera 6 No. 13 norte-27 torre 1 apartamento 1106 Horeb apartamentos Armenia o al celular +573105400766.

Puestas así las cosas, por ahora no se nombrará curador ad-litem del citado por cuanto ya suministraron dirección para su notificación, por lo que dicha carga debe hacerla la parte demandante.

De acuerdo con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que se haga de este auto, proceda a notificar al señor Hugo Fabián Ospina Arbeláez citado dentro de este proceso de la demanda, sus anexos, auto que admitió la demanda y lo citó, para integrar el contradictorio de la forma y términos contemplados en el Decreto 806 del CGP. De no hacerlo dentro del término señalado se terminará el proceso por desistimiento tácito conforme lo señala el art. 317 del CGP.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese,

Se notifica en Estado #038 publicado el 26-03-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fca971db17dbb4d4240831f4dfab42a827d20dd67973999638f0355dbf8d7
038**

Documento generado en 24/03/2021 03:57:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**